

Tarifas

Las tarifas constituyen los niveles establecidos por la norma tributaria, para gravar el enriquecimiento de las personas, expresadas en porcentajes, estas tarifas son progresivas, es decir, a mayor renta mayor porcentaje de imposición. Se han establecido tres grupos de tarifas:

La tarifa N° 1: Se aplica a las personas naturales que no realicen actividades mineras o de hidrocarburos y a las asimiladas a ellas, como son las herencias yacentes y las firmas personales. Igualmente se aplica a las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro. En los casos de enriquecimientos obtenidos por personas naturales no residentes en el país, el impuesto será del 34%.

Tarifa No. 1	Porcentaje	Sustraendo
Por la fracción comprendida hasta 1000 U.T.	6 %	0
Por la fracción que exceda de 1.000 hasta 1.500 U.T.	9 %	30
Por la fracción que exceda 1.500 hasta 2.000 U.T.	12%	75
Por la fracción que exceda 2.000 hasta 2.500 U.T.	16%	155
Por la fracción que exceda 2.500 hasta 3000 U.T.	20%	255
Por la fracción que exceda 3.000 hasta 4.000 U.T.	24%	375
Por la fracción que exceda 4.000 hasta 6.000 U.T.	29%	575
Por la fracción que exceda 6.000U.T.	34%	875

La tarifa N° 2: Se aplica a las sociedades de capitales como compañías anónimas y a las personas asimiladas a ellas.

TARIFA No. 2	PORCENTAJE	SUSTRAENDO
Por la fracción comprendida hasta 2.000 U.T.	15%	0
Por la fracción que exceda de 2.000 hasta 3.000 U.T.	22%	140
Por la fracción que exceda de 3.000 U.T.	34%	500

La tarifa N° 3: Se aplica a los contribuyentes que sólo perciban regalías o participaciones mineras y demás participaciones análogas, con un 60% y a las que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y de actividades conexas, con un 50% (Artículos 50, 52, 53 LISLR).